



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
SINCELEJO**

Sincelejo, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Proceso Ejecutivo

Radicación N° 70001-33-33-002-2017-00020-00

Demandante: GILMA MARIA COLEY HERNADEZ

Apoderado: ANA ISABEL POSADA VITAL

Demandado: ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS

Asunto: Librar mandamiento de pago

La señora GILMA MARIA COLEY HERNANDEZ C.C 33.081.042 por intermedio de apoderado judicial, en ejercicio de la acción ejecutiva, instauraron demanda contra la ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS, con el fin de que se libere mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

A favor de GILMA MARIA COLEY HERNANDEZ la suma de **CINCO MILLONES SEISIENOS SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 5.606.250)** mas los intereses moratorios generados desde el día que se hizo exigible la obligación hasta que se haga efectivo el pago que discrimina de la siguiente manera

- mayo de 2013 **SETECIENOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENOS CINCUENTA PESOS (\$ 731.250)**
- junio de 2013 **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENOS CINCUENTA PESOS (\$ 438.750)**
- julio-agosto de 2013 **UN MILLÓN SIENOS SETENTA MIL PESOS (\$ 1.170.000)**
- julio de 2014 **QUINIENOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENOS PESOS (\$565.500)**
- agosto de 2014 **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENOS CINCUENTA PESOS (\$ 419.250)**
- septiembre – octubre de 2014 **SETECIENOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENOS CINCUENTA PESOS (\$ 731.250)**
- noviembre de 2014 **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENOS PESOS (\$ 487.500)**

- diciembre de 2014 **CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 126.750)**
- agosto- septiembre de 2015 **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 936.000)**

Que se condena al pago de costas y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado

Revisadas la documentación adjunta se infiere una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de la ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS y a favor de GILMA MARIA COLEY HERNANDEZ C.C 33.081.042 de conformidad con los Art. 422 y 430 del C.G.P. y el Num. 1° del Art. 197 del C.P.A.C.A. Título ejecutivo contenido en el contratos de prestación de servicios N° 268/15¹, 267/14², 055/14³, 041/13⁴, 145/13⁵ cuyo objeto fue la prestación del servicios de citología a los usuarios de ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS los cuales fueron recibidos a satisfacción por la parte ejecutada tal cual consta en el certificaciones expedidas por el jefe de recursos humanos del agosto septiembre de 2015⁶, diciembre octubre agosto julio de 2014⁷, junio agosto mayo de 2013⁸ y en la certificación de fecha 22 de agosto de 2016 expedida por el tesorero de la entidad ejecutada en el hace constar el monto total de adeuda y los meses que se le adeudan a la ejecutante⁹ documentos anteriores los cuales fueron aportados siendo fiel y exacta copia de su original

Por lo que siendo este Despacho competente para conocer de la acción ejecutiva, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librase mandamiento de pago por vía ejecutiva contra la ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS y a favor de la señora GILMA MARIA COLEY HERNANDEZ C.C 33.081.042 por las siguientes suma:

- A favor de GILMA MARIA COLEY HERNANDEZ la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 5.606.250)** por concepto de capital más los intereses moratorios generados desde el día que se hizo exigible la obligación hasta que se haga efectivo el pago, que es el monto total de deudas independientes que correrán interés de manera individual y que aparecen discriminadas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al Procurador Judicial delegado ante este juzgado conforme lo dispone el Art. 199 Ley 1437/11 e igualmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado según lo dispuesto en el Art. 612 Inc. 6° del C.G.P.

¹ Folio 15 a 16

² Folio 42 a 43

³ Folio 52 a 53

⁴ Folio 73 a 74

⁵ Folio 80 a 81

⁶ Folio 10 a 11

⁷ Folio 22, 37,47,55

⁸ Folio 68, 73,89

⁹ Folio 1

TERCERO: Notifíquese personalmente la presente providencia al representante legal del ente ejecutado, de conformidad con el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011 –Modificado por la Ley 1564 de 2012 Art. 612-. Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Para los efectos del Art. 2o del Acuerdo No. 2552 de 2004 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el Art. 1° de la Ley 954 de 2005, se fija la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) M/L., que deberá consignar el ejecutante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia tal como lo dispone El Art. 174 del C.P.A.C.A., para sufragar los gastos ordinarios del proceso

QUINTO: Ordénese al representante legal del ente ejecutado cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de cinco (5) días.

SEXTO: Para efectos de notificación requiéraseles por Secretaría para que suministre la dirección electrónica para notificaciones Judiciales.

SEPTIMO: reconocer personería jurídica para actuar a la doctora ANA ISABEL POSADA VITAL identificada con la C.C N° 64.743.978 y T.P. 117.356 del C.S de la J. y al DR. OSCAR ANDRES MARQUEZ BARRIOS identificado con la C.C N° 92.556.524 y T.P. 138.188 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y extensiones del poder conferido¹⁰.

NOTIFÍQUESE


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral del Circuito

lasc

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
Por anotación en ESTADO No 049 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 24 ABR 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)

¹⁰ Folio 105